

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230128300

Al Despacho el presente asunto para resolver si se avoca o no conocimiento en el caso sub-lite, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Revisada la presente demanda advierte el despacho que ésta no ha sido repartida conforme lo ordena del Acuerdo 1472 de 2002; es así que en el acta de reparto visible a ítem 04 se indica como fecha reparto 13 de octubre de 2023, con número de secuencia 96181, y a ítem 05 reposa el acta de reparto del 14 de agosto de los corrientes de secuencia 75605, que corresponde a la demanda radicada con el número 2023-1042, con las mismas partes y tramitada por esta oficina judicial, la cual fue rechazada el día 23 de octubre de los corrientes.

Así las cosas, se ordenará la devolución de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto en los términos establecidos por el artículo tercero numeral 3º del Acuerdo No. 1472 de 26 de junio 2002.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

- 1.- Remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto en los términos establecidos por el artículo tercero numeral 3º del Acuerdo No. 1472 de junio 26 2002. Desanótese y ofíciase.
- 2.- Por secretaria elabórese y envíese a la Oficina de Reparto, el formato de compensación a fin de que la presente demanda sea repartida en los términos del citado acuerdo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 190 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--